

EL CONSEJO ACADEMICO

Es el órgano especializado en asuntos académicos y responsable por la dirección de los Programas de Educación Técnica Superior y de Investigación Forestal Aplicada. Esta subordinado al Consejo Directivo.

Artículo 15 de la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales:

El Consejo Académico tiene las atribuciones siguientes:

- a) Definir y proponer al Consejo Directivo las políticas de funcionamiento del Programa de Educación Técnica Superior y de Investigación Forestal Aplicada;
- b) Proponer al Consejo Directivo el Reglamento de los Programas de Educación Técnica Superior y de Investigación Forestal Aplicada;
- c) Elaborar los Planes de Estudio del Programa de Educación Técnica Superior y sus reformas, e informar al Consejo Directivo previo a su aprobación por el Consejo de Educación Superior;
- d) Elaborar el Proyecto del Estatuto Académico de ESNACIFOR y someterlo al Consejo Directivo; Elaborar el proyecto de Presupuesto del Programa de Educación Técnica Superior para presentarlo, por medio del Director Ejecutivo, para su aprobación por el Consejo Directivo; y,
- e) Las demás atribuciones que señale el Reglamento de la Ley, el Estatuto o las que le asigne el Consejo Directivo.



ABG. ADNER CASTELLANOS
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
U-ESNACIFOR

Octubre 2015